



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No

5466-1

FECHA:

17 OCT. 2024

POR LA CUAL SE DECLARA EL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SOBRE LA CORRIENTE DEL RÍO SEVILLA (2906-02-02) EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA (SZH – 2906) “CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG,

Quien en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias que les confieren el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de 1991, consagró deberes compartidos entre el Estado y los particulares de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, obligaciones que repercuten en la protección de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente sano.

Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que el artículo 80 de la misma Carta, establece que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el artículo 45 del Decreto Ley 2811 de 1974, señala: *"La actividad administrativa en relación con el manejo de los recursos naturales renovables se sujetará a las siguientes reglas:"* (...) y en su literal d.- expresa *"Los planes y programas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables deberán estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se dé a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones conjuntas, sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de políticas de manejo ecológico y de utilización de dos o más recursos en competencia, o a la competencia entre diversos usos de un mismo recurso"*.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Amiral J
deus



RESOLUCIÓN No. 66

FECHA: 17 OCT. 2024

POR LA CUAL SE DECLARA EL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SOBRE LA CORRIENTE DEL RÍO SEVILLA (2906-02-02) EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA (SZH – 2906) “CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA”

Que, en igual sentido, los artículos 48 y 49 del Decreto 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.” establecieron en materia de priorización:

“Art 48. “Además de las normas especiales contenidas en el presente libro, al determinar prioridades para el aprovechamiento de las diversas categorías de recursos naturales se tendrán en cuenta la conveniencia de la preservación ambiental, la necesidad de mantener suficientes reservas de recursos cuya escasez fuere o pudiere llegar a ser crítica y la circunstancia de los beneficios y costos económicos y sociales de cada proyecto”

Art 49. “Las prioridades referentes a los diversos usos y al otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones sobre un mismo recurso, serán señaladas previamente, con carácter general y para cada región del país, según necesidades de orden ecológico, económico y social. Deberá siempre tenerse en cuenta la necesidad de atender a la subsistencia de los moradores de la región, y a su desarrollo económico y social”.

Que por su parte, el artículo 5 de la Ley 99 de 1993, mediante el cual se definen las funciones del Ministerio del Medio Ambiente ahora Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), estableció en el numeral 1 “Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”; así mismo, en el numeral 12 estableció que dentro de sus funciones se encuentra, “Expedir y actualizar el estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio para su apropiado ordenamiento y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente a sus aspectos ambientales y fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial.”

Que el artículo 7, ibidem, establece que el ordenamiento ambiental del territorio es “la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible”.



RESOLUCIÓN No 5466

FECHA: 17 OCT. 2024

POR LA CUAL SE DECLARA EL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SOBRE LA CORRIENTE DEL RÍO SEVILLA (2906-02-02) EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA (SZH – 2906) “CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA”

Que el artículo 31 numeral 18, de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la del manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el Decreto 050 del 2018, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 3. El cual modifica el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 del 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.1.4. Ordenamiento del Recurso Hídrico. El Ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies. Para el ordenamiento la autoridad ambiental competente deberá:

1. Establecer la clasificación de las aguas.
2. Fijar su destinación y sus posibilidades de uso, con fundamento en la priorización definida por el artículo 2.2.3.2.7.6.
3. Definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
4. Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
5. Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.
6. Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales y marinas.
7. Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.”

Handwritten signature and initials



RESOLUCIÓN No 5466-7

FECHA: 17 OCT. 2024

POR LA CUAL SE DECLARA EL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SOBRE LA CORRIENTE DEL RÍO SEVILLA (2906-02-02) EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA (SZH – 2906) “CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA”

PARÁGRAFO 1. Para efectos del ordenamiento, el cuerpo de agua es un ecosistema. Cuando dos (2) o más autoridades ambientales competentes a que se refieren los literales b) a g) del numeral 8 del artículo 2.2.3.3.1.3., tengan jurisdicción sobre el cuerpo de agua, conformarán una comisión conjunta que ejercerá aquellas funciones del artículo 2.2.3.1.8.4., que le sean aplicables, teniendo en cuenta las especificidades del ecosistema común.

PARÁGRAFO 2. Para el ordenamiento de las aguas marinas se tendrá en cuenta los objetivos derivados de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. Especialmente los que tengan como finalidad prevenir, controlar y mitigar la contaminación del medio marino.

PARÁGRAFO 3. Para todos los efectos del presente capítulo, el ordenamiento del recurso hídrico excluye a las aguas subterráneas.”

Que el presente PORH se realizará en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en lo que compete al río Sevilla, donde se presenta aprovechamiento del cuerpo de agua

Que la Resolución 751 del 09 de mayo del 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó adoptar la Guía técnica para la formulación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico continental superficial, en donde se establecen las directrices generales que las autoridades ambientales deberán aplicar para la formulación de dichos planes.

Que la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG, adelantó la contratación para el estudio de priorización de cuerpos de agua objeto de Ordenamiento del Recurso Hídrico en la jurisdicción de CORPAMAG, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Que en el Plan de Acción Institucional 2024- 2027 “*Conservando generamos más oportunidades*”, La Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG-, da continuidad a la priorización del recurso hídrico apostando desde el ejercicio participativo a los saberes tradicionales y las practicas sostenibles como eje articulador para garantizar la justicia social y la gobernanza en el ordenamiento alrededor del agua, esto de conformidad con la línea estratégica 2. Planificación, manejo y uso sostenible de los recursos y valores naturales y culturales.



RESOLUCIÓN No 5466-14

FECHA: 17 OCT. 2024

POR LA CUAL SE DECLARA EL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SOBRE LA CORRIENTE DEL RÍO SEVILLA (2906-02-02) EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA (SZH – 2906) “CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA”

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar el ordenamiento del recurso hídrico sobre la corriente del río Sevilla (Código NSS2: 2906-02-02) en el Nivel Subsiguiente (Código NSS-2906-02) “Río Frio – Río Sevilla” de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: El objeto de la presente declaratoria es dar inicio al proceso de formulación del Plan de ordenamiento del recurso hídrico, tal como lo establece el artículo 2.2.3.3.1.4. del decreto 1076 del 2015 (artículo 3 del decreto 050 del 2018).

PARÁGRAFO 2: El cuerpo hídrico sujeto de ordenamiento es un tramo del Río Sevilla que se encuentra ubicado dentro de las cuencas Nivel subsiguiente Río Sevilla Parte Baja (2906-02-02-01) y Río Sevilla Parte Media (2906-02-02-02). El tramo del Río Sevilla enmarcado en las anteriores cuencas se ubica en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL	
	ESTE	NORTE
INICIO	4887658,33	2752014,22
FIN	4855143,73	2759880,73

El tramo sujeto de ordenamiento está contenido en el Anexo de la presente Resolución y forma parte integral de la misma

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir el cronograma de trabajo para el ordenamiento del recurso hídrico del área hidrográfica nivel II (2906-02-02) llamada cuenca del río Sevilla, que pertenece a la subzona hidrográfica 2906 denominada “Ciénaga Grande Santa Marta”:

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACCIONES PREVIAS												
Actividades iniciales												
Alistamiento institucional												
FASE 1 DECLARATORIA DE ORDENAMIENTO DEL CUERPO DE AGUA												

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Minub
ans



RESOLUCIÓN No 5466

FECHA:

17 OCT. 2024

POR LA CUAL SE DECLARA EL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SOBRE LA CORRIENTE DEL RÍO SEVILLA (2906-02-02) EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA (SZH – 2906) “CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA”

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Resolución de declaratoria por parte de la corporación												
Cronograma de actividades												
FASE 2 DIAGNOSTICO												
Caracterización Inicial												
Trabajos de campo												
Construcción de línea Base												
FASE 3 IDENTIFICACIÓN DE LOS USOS POTENCIALES												
Proyección de la demanda de agua												
Modelación de calidad de agua y simulación de escenarios												
Clasificación del cuerpo de agua e identificación de usos potenciales												
Estimación cualitativa de los riesgos asociados a la reducción de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico												
FASE 4 ELABORACIÓN DEL PLAN												
Definición o ajuste de objetivos y criterios de calidad por uso												
Determinación de prohibiciones y condicionamientos												
Definición o ajuste de metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes												
Articulación de los resultados del PORH con el plan de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas POMCA												
Articulación de los resultados del PORH con otros instrumentos												
Elaboración del programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico												
Estructura de proyectos y actividades												
Elaboración de informes												
Socialización del plan de ordenamiento del recurso hídrico												
Adopción del plan de ordenamiento del recurso hídrico												

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial y diario de amplia circulación regional, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011-



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No

FECHA:

17 OCT. 2024

POR LA CUAL SE DECLARA EL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SOBRE LA CORRIENTE DEL RÍO SEVILLA (2906-02-02) EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA (SZH – 2906) “CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA”

Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- y en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y remitir copia de la presente providencia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, a la Gobernación del Magdalena, a la Procuraduría Delegada Para Asuntos Ambientales y Agrarios en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y a los municipios localizados en el área geográfica del área hidrográfica nivel II (2906-02-02) llamada cuenca del río Sevilla, que pertenece a la subzona hidrográfica 2906 “Ciénaga Grande Santa Marta”.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Ithan Misael Gómez N – Contratista OP *Misael Q*
Revisó: Luis Sepúlveda – Profesional OP *Luis*
Visto Bueno: Luz Hicela Mosquera – Jefe OP *Luz*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



RESOLUCIÓN No 5466

FECHA: 17 OCT. 2024

POR LA CUAL SE DECLARA EL ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SOBRE LA CORRIENTE DEL RÍO SEVILLA (2906-02-02) EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA (SZH – 2906) “CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA”

ANEXO. TRAMO RÍO SEVILLA SUJETO DE ORDENAMIENTO

